



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PINOSO**

ACTA Nº 22/2021 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2021

En Pinoso, siendo las nueve horas y diez minutos del día ocho de octubre de dos mil veintiuno, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don LÁZARO AZORÍN SALAR, según lo prevenido en el artículo 21.1. c) y 23 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, y con la asistencia de los Concejales, Doña SILVIA VERDÚ CASTILLO, Don CÉSAR PÉREZ CASCALES, Don FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ COLLADO y Don RAÚL PÉREZ ALBERT, existiendo quórum suficiente según el artículo 113. c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Actúa como Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de esta Corporación.

Siendo la hora señalada y habiendo quórum suficiente por hallarse presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local expresados ut supra, se declara abierta por la Presidencia la sesión y de su Orden, se dio lectura a la Convocatoria, examinándose a tenor de la misma, los asuntos siguientes:

1º.- SOLICITUD AL ÁREA DE COOPERACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE UNA PREPROGRAMACIÓN DE ANUALIDADES DEL PLAN PLANIFICA PARA LAS OBRAS DE “ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ENVOLVENTE E INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL”.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de solicitar al Área de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante una preprogramación de anualidades del Plan Planifica para las obras de “Adecuación y Mejora de la envolvente e instalaciones de climatización en el mercado municipal”, en los siguientes términos:

Resultando que con fecha 24 de diciembre de 2020 se publicó en el BOP la concesión de la subvención Planifica, siendo este Ayuntamiento beneficiario de una subvención para proyectar y ejecutar las obras consistentes en “ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ENVOLVENTE E INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL”, a realizar por el Ayuntamiento, ascendiendo el importe de la obra+redacción de proyecto a la cantidad de 395.569,24 euros.

| Total Obra | Total Proyecto | Total Obra+Proyecto | Obra+Proy Dip | Obra+Proy Ayto | Red. Proyecto | Ejec Obra |
|--------------|----------------|---------------------|---------------|----------------|---------------|-----------|
| 382.705,20 € | 12.864,04€ | 395.569,24€ | 296.676,93€ | 98.892,31€ | Ayto | Ayto |



NOMBRE: Lazaro Azorin Salar
 Francisco Eduardo Martinez Delgado
 Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 036650IDOC25EEEDAAAC55D63D4581
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde Secretario
 FECHA DE FIRMA: 30/11/2021 01/12/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0 9AF42C2038F364F319D46F3F216047BFBA3A1549



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PINOSO**

Que las anualidades aprobadas son las que se detallan a continuación:

| Obra+Proyect o DIP 2020 | Obra+Proyect o Ayto 2020 | Obra+Proyect o Dip 2021 | Obra+Proyect o Ayto 2021 | Obra+Proyect o Dip 2022 | Obra+Proyec to Ayto 2022 |
|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| 9.648,03€ | 3.216,01€ | 43.054,34€ | 14.351,45€ | 243.974,56€ | 81.324,85€ |

Dada cuenta que con fecha 6 de julio de 2021, mediante Decreto de Alcaldía se contrató la Redacción del Proyecto de obra, y que a fecha de hoy está en fase de terminación y entrega para la supervisión y aprobación por órgano municipal competente, por lo que se el proceso de licitación de la obra se demorará al mes de noviembre previéndose el inicio de las obras en diciembre.

Resultando que este año y para cumplir con las anualidades aprobadas el Ayuntamiento tiene que ejecutar obra por importe de 57.405,79 euros y en previsión de que a final de año no se pueda justificar la totalidad del importe comprometido, resulta conveniente realizar una nueva redistribución de anualidades.

Teniendo en cuenta tal y como se expresa en el informe técnico que se acompaña, que en el mes de Diciembre comienza la campaña de navidad y que el inicio de obra supondría una grave afección a la actividad económica del mercado por las fechas que implican las obras a ejecutar.

Por todo lo anteriormente expuesto, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

ÚNICO.Solicitar al Área de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, una reprogramación de anualidades de la subvención concedida para la Redacción de Proyecto y ejecución de obra por el Ayuntamiento de “ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ENVOLVENTE E INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL”, tal y como se detalla a continuación:”

| Redacción Dip 2021 | Proyecto Ayto 2021 | Redacción Ayto 2021 | Proyecto Ayto 2021 | Obra Dip 2022 | Obra Ayto 2022 |
|-----------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|---------------|----------------|
| | | | | | |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PINOSO**

| | | | |
|-----------|-----------|-------------|------------|
| 9.648,03€ | 3.216,01€ | 287.028,90€ | 95.676,30€ |
|-----------|-----------|-------------|------------|

2º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA HISTÓRICA DE DON PEDRO, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de adjudicación del contrato de obras de rehabilitación, reforma y ampliación de la vivienda histórica de Don Pedro, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, en los siguientes términos:

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de la obra de “Rehabilitación, Reforma y Ampliación de la Vivienda Histórica de Don Pedro”.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

| | |
|---|--------------------------------|
| Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO | |
| Subtipo del contrato: OBRAS | |
| Objeto del contrato: OBRAS DE REHABILITACIÓN, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA HISTÓRICA DE DON PEDRO EN PINOSO. | |
| Procedimiento de contratación: negociado sin publicidad | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 45200000 | |
| Valor estimado del contrato: 412.380,62€ | |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: 412.380,62€ | IVA%:21 |



NOMBRE: Lazaro Azorin Salar
 Francisco Eduardo Martinez Delgado
 Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 036650IDOC255EEEDAAC555D63D4581
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde
 Secretario
 FECHA DE FIRMA: 30/11/2021
 01/12/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0
 9AF42C2038F364F319D46F3F216047BFBA3A1549



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PINOSO**

| | |
|---|--|
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 498.980,55 € | |
| Duración de la ejecución: 7 meses | |
| Partida presupuestaria: 933.62200 | |

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

| documento | Fecha/N.º |
|---|------------|
| Memoria justificativa contratación Servicio | 16/07/2021 |
| Providencia de Alcaldía | 16/07/2021 |
| Informe de Secretaría | 16/07/2021 |
| Informe de Intervención Y RC | 16/07/2021 |
| Proyecto de Obras | 26/07/2021 |
| Pliego de cláusulas administrativas | 06/09/2021 |

| | |
|--|------------|
| Acuerdo del órgano de contratación | 06/09/2021 |
| Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A» | 20/09/2021 |
| Acta de la Mesa de Contratación apertura Sobre B y propuesta de adjudicación | 27/09/2021 |
| Requerimiento al licitador | 28/09/2021 |
| Entrega garantía definitiva | 05/10/2021 |

TERCERO. Que la Mesa de Contratación tras la apertura de las proposiciones admitidas, procede a la valoración de las ofertas conforme a los criterios que dependen de un





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PINOSO**

juicio de valor (max. 25 puntos), según consta en el informe técnico, observando que sólo presenta dicha documentación valorable la empresa IMESAPI, con el siguiente resultado:

| CRITERIO B1: 12,10 puntos | | CRIT ERIO B1 | | | |
|---------------------------|--|--|-----------------------|-------------------------|-----------------|
| EXPEDIENTE | O BRAS DE REHABILITACIÓN, REFORMA Y AMPLIACIÓN DELA VIVI ENDA HISTÓRICA DE "DON PEDRO LICITADOR IM ESAPI | ANÁLISIS D EL PR OYECTO Y GEST IÓN DEL EQU IPO TÉCNICO | | | |
| | | EST U DIO DE LA ZONA | ESTUDIO DEL PROYE CTO | ESTU DIO DE MEDICIO NES | EQU IPO TÉCNICO |
| 3333/ 2021 | | 2 | 8 | 4 | 3 |
| ID | | | | | |
| 1 | | 1,6 | 5,6 | 2,8 | 2,1 |

CRITERIO B2: 6,00 puntos

| EXPEDIEN TE | OBRAS DE REHABILITACIÓN, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA HISTÓRICA. DE "DON PEDRO LICITADOR IM ESAPI | CRITERIO B2: PROGRAM A C CONSTR UCCIÓ PLAZOSPARCIAL COM PROM ETIE COHERENCIA PROGRAMAY PARC IALES |
|-------------|--|--|
| 3333/2021 | | 8 |
| ID | | |
| 1 | | 6 |

HASH DEL CERTIFICADO: 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFF0E050302A0
9AF42C2038F364F319D46F3F216047BFBA3A1549

FECHA DE FIRMA: 30/11/2021
01/12/2021

PUJESTO DE TRABAJO: Alcalde
Secretario

NOMBRE: Lazaro Azorin Salar
Francisco Eduardo Martinez Delgado

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC25EEEDAAAC55D5D63D4581





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PINOSO**

RESUMEN VALORACIÓN

| EXPEDIENTE | OBRAS DE REHABILITACIÓN | CRITERIO BI | | | | CRITERIO 82 | |
|-------------|--|--|----------------------|-----------------------|----------------|---|------|
| 3333 / 2D21 | REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA HISTÓRICA DE "DON PEDRO" | ANÁLISIS DEL PROYECTO Y GESTIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO | | | | PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y PLAZOS PARCIALES COMPROMETIDOS | SUMA |
| | PEDRO | ESTUDIO DE LA ZONA | ESTUDIO DEL PROYECTO | ESTUDIO DE MEDICIONES | EQUIPO TÉCNICO | COHERENCIA PROGRAMÁTICA Y PARCIALES | |



NOMBRE: Lazaro Azorin Salar
Francisco Eduardo Martinez Delgado
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 036650IDOC25EEEEEDAAC555D63D4581

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde
Secretario

FECHA DE FIRMA:
30/11/2021
01/12/2021

HASH DEL CERTIFICADO:
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0
9AF42C2038F364F319D46F3F216047BFB3A1549



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PINOSO**

| | | | | | | | |
|-----------|-------------------|-----|-----|-----|-----|---|------|
| | | 2 | 8 | 4 | 3 | 8 | 25 |
| ID | LI CITADOR | | | | | | |
| 1 | IMESAPI | 1,6 | 5,6 | 2,8 | 2,1 | 6 | 18,1 |

CUARTO. Que tras la apertura de los Sobres B, que hacen referencia a los criterios cuantificables automáticamente (máximo 75 puntos), observando que la empresa AIGE, S.L.U presenta dentro de este Sobre B, además de la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática, la documentación que hace referencia a criterios que dependen de un juicio de valor (Análisis del proyecto, gestión técnica y programa de construcción), por lo que los Miembros de la Mesa acuerdan no valorar esta última documentación, ya que su presentación no se ajusta a lo dispuesto en el PCAP y tan sólo valorar la documentación cuantificable automáticamente, con el siguiente resultado:

1. IMESAPI, S.A:
 - Precio ofertado: 404.792,82€ y 85.006,49€ de IVA
 - Mejoras: oferta la mejora n.º 4
 - Ampliación plazo garantía: 1 año adicional
- 2, AIGE, S.L.U:
 - Precio ofertado: 406.566,05€ y 85.378,87€ de IVA
 - Mejoras: oferta las mejoras n.º 3 y 4
 - Ampliación plazo garantía: 1 año adicional

Tras la lectura del contenido de las ofertas presentadas por los licitadores, se procede a su valoración según los criterios contenidos en la cláusula décima letra A) del PCAP, con el siguiente resultado:

| LICITADOR | VALOR OFERTA DO € | IMPORTE BAJA € | BAJA % | PUNTOS OFERTA ECONOMICA (S/10) | MEJORA n.º 3 (S/10) | Mejora n.º 4 (S/4) | Garantía adicional (S/5) | Total puntos criterios automáticos (S/75) |
|-----------|-------------------|----------------|--------|--------------------------------|---------------------|--------------------|--------------------------|---|
| IMESAPI | 404.792,82 | 8.037,80 | 1,95 % | 10,00 | 0,00 | 4,00 | 1,25 | 15,25 |
| AIGE | 406.566,05 | 6.264,57 | 1,52 % | 9,77 | 10,00 | 4,00 | 1,25 | 25,02 |



NOMBRE: Lazaro Azorin Salar
 Francisco Eduardo Martinez Delgado
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC25E5EEDAAC55D63D4581
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde Secretario
 FECHA DE FIRMA: 30/11/2021 01/12/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0 9AF42C2038F364F319D46F3F216047BFBA3A1549



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PINOSO

QUINTO. Que tras haber aplicado los criterios de valoración descritos en el Pliego, el resultado de puntuación de las ofertas presentadas, por orden decreciente de puntuación, es el siguiente:

| LICITADOR | PUNTOS SOBRE A (25 puntos) | PUNTOS SOBRE B (75 puntos) | PUNTUACIÓN TOTAL (100 puntos) |
|--------------|----------------------------|----------------------------|-------------------------------|
| IMESAPI, S.A | 18,10 | 15,25 | 33,35 |
| AIGE, S.L.U | 0,00 | 25,02 | 25,02 |

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de **OBRAS DE REHABILITACIÓN, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA HISTÓRICA DE DON PEDRO**, a la proposición económicamente más ventajosa en su conjunto, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el Proyecto, a:

| ADJUDICATARIO | PRECIO |
|-------------------------------|---------------------------------|
| IMESAPI, S.A // A-28010478 | 404.792,82€ y 85.006,49€ de IVA |





EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

SEGUNDO. Estipular la duración del contrato en **siete meses**, contados a partir de la firma del acta de comprobación de replanteo.

TERCERO. Disponer el gasto total del contrato cifrado en 489.799,31 euros (IVA incluido), con arreglo a lo siguiente:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe (IVA incluido) |
|-----------|---------------------------|------------------------|
| 2021 | 933.62200 | 200.000,00 euros |
| 2022 | 933.62200 | 289.799,31 euros |

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato al técnico municipal del área.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a la empresa IMESAPI, S.A, adjudicataria del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3º.- CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS DE PINOSO CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID 19.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de convocatoria de ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos de Pinoso con destino a minimizar el impacto económico producido a consecuencia de la Covid 19, en los siguientes términos:





EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

-Visto que la pandemia del SAR-CoV-2(en adelante Covid-19), ha derivado en una complicada situación de emergencia en materia de salud pública a nivel mundial y está afectando a las economías locales de manera grave. Como consecuencia de esta situación de carácter excepcional, el Gobierno emitió el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

-Visto que la Diputación de Alicante , publica en su página Web, dentro del apartado de subvenciones y en el Área de Fomento y Desarrollo, las condiciones que regulan la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para minimizar el impacto económico que el COVID19 está suponiendo sobre pymes, micropymes y autónomos.

-Visto que en dicha publicación, en su anexo I, aparece el listado de municipios e importes de la subvención, donde aparece un total de 59.116,13 euros al que podrá optar el ayuntamiento de Pinoso.

-Visto que el pasado 27 de abril de 2021, se cursa por parte del ayuntamiento de Pinoso la solicitud de dicha ayuda a la Excm. Diputación de Alicante.

-Visto que por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores productivos, núm. 2021/1692, de fecha 10 de mayo de 2021, se resuelve la concesión a favor del ayuntamiento de Pinoso de un importe total de 59.116,13 euros.

-Visto el informe del técnico de ADL y el borrador de las bases.

-Vista la Retención de Crédito por parte de intervención.

-Visto el informe de secretaría.

Y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos de Pinoso , con destino a minimizar el impacto económico producido a consecuencia de la covid 19, con el siguiente texto literal:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID 19

ANUALIDAD 2021





EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Base primera. Objeto de la convocatoria

La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID19 a pandemia a nivel mundial. Mediante el real decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el Estado de Alarma, como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19.

El Ayuntamiento de Pinoso, junto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, ante esta crisis sanitaria, considera necesario adoptar medidas extraordinarias, en el ámbito de sus competencias y en la medida de sus posibilidades, que contribuyan a paliar los efectos devastadores de la paralización de la actividad económica, que se están produciendo en el municipio.

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas directas con destino a minimizar el impacto económico que la COVID19 está suponiendo sobre el tejido empresarial de Pinoso.

Base segunda.- Normativa aplicable

Esta convocatoria se rige por las presentes bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulador por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013)

Base tercera. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios tanto las personas físicas como jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que siendo micropymes, pymes y autónomos del sector turístico, cumplan los siguientes requisitos:

- A. Que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019. Este requisito se justificará mediante declaración responsable incluida en la solicitud.





EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Quedarán excluidas aquellas empresas dadas de alta desde enero de 2020 en adelante, ante la imposibilidad de la realización del cálculo del promedio mensual del año 2019.

b) Los solicitantes deben contar con domicilio fiscal en Pinoso. Se considerará como domicilio fiscal el que figure en el certificado de situación en el censo de actividad económica de la AEAT.

c) Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

d) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro y personal autónomo colaborador .

e) Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración. Esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la subvención, entendiéndose que esta solución, ya prevista en la normativa en vigor, facilita la concesión de subvenciones en las especiales circunstancias derivadas de la pandemia, tratando de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial del municipio y ayudar a la conservación del empleo.

Base cuarta: Conceptos subvencionables

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona solicitante beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

-La cuota de autónomo, aportando el informe de bases y cuotas de cotización del régimen especial de autónomos anual y el abono de las mensualidades.

-El alquiler mensual del local de negocio. Justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/ jurídica solicitante de las ayudas.

-Los gastos de consultoría y asesoría. Justificados mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.

-Los gastos de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad. Justificados mediante los justificantes de pago correspondientes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

-Los gastos de contratos de suministros de energía y agua del local del negocio. Los puntos de suministros deben corresponder a la dirección del local de actividad.

-Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local del negocio.

-Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.

-Las primas de seguro del local del negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

-Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio. Justificados mediante recibos de préstamo y justificantes de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

-El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial Justificado mediante los justificantes de pago correspondientes.

-Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial. Justificados mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Solamente, serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, que hayan sido abonados entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, simples recibos, las notas de entrega ni facturas proforma.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Base quinta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes (Anexo I), deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede





EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Electrónica del Ayuntamiento de Pinoso, indicando en el asunto "Ayudas Diputación COVID 19. Anualidad 2021".

2. Sólo se podrá presentar una única solicitud por empresa y actividad económica.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, iniciándose el plazo a las 9:00 h del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5. La solicitud de la subvención conlleva el conocimiento y la aceptación de las presentes bases en su integridad además del consentimiento por parte del Ayuntamiento de Pinoso, a la verificación de datos del solicitante.

6. El modelo de solicitud normalizado según modelo Anexo I y resto de anexos para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, estará disponible en la web municipal www.pinoso.org.

Base sexta. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. En caso de persona física:

1. DNI o NIE de la persona solicitante y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

1. En el caso que la presentación de la solicitud se lleve a cabo por persona distinta del propio autónomo, deberá hacer uso del formulario del Anexo II.

2. Resolución/certificación del alta en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

3. Informe de vida Laboral actualizado.

4. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

2. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

5. CIF de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.





EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

6. D.N.I. o N.I.E. de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
7. Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, mediante escrito del que solicita la ayuda.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

8. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro.
9. En el caso de que la presentación de la solicitud se lleva a cabo por persona distinta del representante legal de la empresa, deberá hacer uso del formulario del Anexo II.
10. Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
11. Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora que presenta la solicitud.

-Ficha Mantenimiento de Terceros, de la titularidad de la cuenta bancaria (Anexo III). Esta cuenta deberá pertenecer al solicitante de la subvención.

-Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda. Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el





EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

-Memoria justificativa (Anexo IV).

-Declaración Responsable, incluida en la propia solicitud (Anexo I), que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las cuestiones siguientes:

-Que la actividad desarrollada ha visto reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

-Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

-Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto apartado 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y apartado 3 del artículo 13.

-Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).

-Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara. Así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la comisión, de 18 de diciembre de 2013.

-Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con





EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

posterioridad a la presentación de esta solicitud y antes de la resolución de la misma.

-Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de preinscripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

-Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

-Que la persona solicitante solo podrá presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Base séptima.- Procedimiento de concesión

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de forma directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico. En concreto, la singularidad de estas subvenciones derivan de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Desarrollo Municipal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por la concejala de desarrollo local, que actuará como presidenta, la técnica de la agencia de desarrollo municipal, que actuará como secretaria, el abogado del departamento jurídico y un administrativo.

La Comisión de Valoración comprobará las solicitudes recibidas y emitirá propuesta de resolución provisional. Esta propuesta de resolución de provisional, se publicará a efectos de notificación en la página web municipal (www.pinoso.org), en el tablón de edictos/anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los siguientes listados provisionales:

- Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- Personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.





EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

A las personas solicitantes, se les otorgará un plazo de diez días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. En este último supuesto, en caso de no atender el requerimiento se declarará el desistimiento correspondiente según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno, que será el órgano competente para emitir resolución y se proceda a su posterior publicación.

La resolución definitiva será objeto de publicación, en la página web municipal (www.pinoso.org), en el tablón de edictos/anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación. Esta resolución contendrá la cantidad concedida a cada beneficiario así como la desestimación expresa del resto de solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva, será como máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes.

La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Base octava. Financiación

La cuantía total de la subvención a conceder asciende a un importe máximo de 59.116,13 euros, con cargo a la partida 433 47901 Otras subvenciones a empresas privadas. Covid19, del presupuesto municipal del ejercicio 2021, condicionada a la efectiva recepción por el ayuntamiento de Pinoso de una subvención nominativa de la Excm. Diputación de Alicante.

La Concesión de dicha subvención fue aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2021/1692, de fecha 10 de mayo de 2021.

Base novena.- Cuantía de las ayudas

- Se establece un máximo de ayuda hasta los 3.000 euros por entidad solicitante.
- Si los gastos justificados no alcanzan los 3.000 euros, este importe se reducirá a los gastos justificados.

El ayuntamiento de Pinoso dará prioridad a las solicitudes que no hayan sido beneficiarias de las ayudas convocadas dentro del marco del programa de ayudas del Plan Resistir 1 y 2 (primera y segunda convocatoria) por este ayuntamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

El crédito dispuesto en la presente convocatoria de ayudas se repartirá de la siguiente manera:

1. En primer lugar, entre las solicitudes que no hayan sido beneficiarias de las ayudas del Plan Resistir 1 y 2 (primera y segunda convocatoria). En caso de no existir crédito suficiente para estas solicitudes preferentes, se procedería al reparto proporcional entre todas ellas.
2. Si tras este primer reparto preferente inicial todavía quedara crédito, éste se repartiría por registro de entrada entre el resto de solicitudes. De no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Base décima. Pago de la subvención y justificación de las ayudas

Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión, que se realizará por resolución de Junta de Gobierno, previa propuesta de la Comisión de Valoración, se aprobará la justificación. El pago de la ayuda estará condicionado a la efectiva recepción por el ayuntamiento de Pinoso de la subvención de la Excm. Diputación de Alicante y se hará mediante transferencia bancaria, en pago único, a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros (Anexo III).

Base decimoprimer. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.

1. Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

-En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

-La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Base decimosegunda. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras





EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

administraciones o entes públicos o privados nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con especial atención a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell.

Base Decimotercera. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Base Decimocuarta. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Base Decimoquinta. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, Registro de Entrada, Plaza de España, 1, 03650, Pinoso (Alicante).

SEGUNDO.- Realizar convocatoria pública de las bases reguladoras de ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos de Pinoso con destino a minimizar el impacto económico producido a consecuencia de la Covid 19.

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, además de en el Tablón de Edictos/Anuncios de la sede electrónica y la página Web del ayuntamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

4º.- APROBACIÓN CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de concesión de ayudas directas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la Covid 19 en el marco del “Plan Resistir” en segunda convocatoria, en los siguientes términos:

-Visto el informe definitivo de la Comisión de Valoración, reunida ésta, el martes 5 de octubre, tal y como está dispuesto en el punto noveno de las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de las ayudas directas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la Covid 19 en el marco del “Plan Resistir” en segunda convocatoria, tras concluir el pasado viernes 1 de octubre, el plazo de alegaciones de la resolución provisional, publicada en la web municipal y en la sede electrónica el martes 21 de septiembre.

Y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER las ayudas a los siguientes beneficiarios cuyas solicitudes han sido admitidas por los siguientes importes:

| | | |
|---|--------------|---------|
| 01. M ^a LUISA RODENAS PÉREZ | 21.444.984-Z | 2.000 € |
| 02. ALBERTO SERRANO MUÑOZ | 22.113.933-P | 2.000 € |
| 03. JUAN CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA | 77.514.597-C | 2.200 € |
| 04. RODRIGO ISAAC LÓPEZ OLIVER | 44.765.411-M | 2.000 € |
| 05. EVA M ^a ABELLAN LOZANO | 44.774.605-E | 2.000 € |
| 06. VANESA RICO LUCAS | 44.771.793-Q | 2.000 € |
| 07. TANIA ISABEL ALMARCHA CALPENA | 44.772.882-R | 2.000 € |
| 08. ESPERANZA PASTOR MANZANERA | 21.461.532-W | 2.000 € |
| 09. JOSE LUIS GONZÁLEZ GARCÍA | 27.435.360-V | 2.000 € |
| 10. YOLANDA VICEDO MARTÍNEZ | 29.073.800-Y | 2.400 € |
| 11. ANTONIO PICÓ PASTOR | 22.135.654-V | 2.000 € |
| 12. M ^a JULIA ALMARCHA PALAZÓN | 74.211.787-X | 2.000 € |
| 13. CARLA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ | 15.420.857-R | 2.400 € |
| 14. M ^a REMEDIOS SOGORB ESPINOSA | 22.132.668-K | 2.000 € |
| 15. REMEDIOS SELLES NAVARRO | 22.144.204-B | 2.000 € |





EXCMO. AYUNTAMIENTO
PINOSO

| | | |
|------------------------------------|--------------|---------|
| 16.CRISTINA GARCÍA MARTÍNEZ | 44.754.778-K | 2.000 € |
| 17.ESTABLECIMIENTOS DEMETRIO S.L. | B-53.520.227 | 2.000 € |
| 18.MILFORT PELUQUERÍAS S.L. | B-53.370.805 | 2.200 € |
| 19.SINNO&MIGSAN S.L. | B-42.700.195 | 2.600 € |
| 20.Mª CARMEN JOVER YAÑEZ | 44.760.346-T | 2.200 € |
| 21.ALEJANDRO SANTIAGO S.L. | B-53.334.140 | 2.000 € |
| 22.Mª ENGRACIA MIRA FERRI | 22.122.901-Y | 2.000 € |
| 23.TARA Mª QUERO PASTOR | 15.420.676-G | 2.000 € |
| 24.Mª JOSÉ PÉREZ CANTÓ | 22.138.120-E | 2.400 € |
| 25.JAVIER JOVER BLANES | 73.997.205-H | 2.000 € |
| 26.JUANA Mª ZUÑIGA MUÑOZ | 29.073.599-N | 2.000 € |
| 27.FCO. JAVIER POVEDA PÉREZ | 21.453.488-P | 2.000 € |
| 28.RAÚL PÉREZ ALBERT | 45.835.659-V | 2.200 € |
| 29.CARMEN Mª BERNAL VERDÚ | 48.470.882-S | 2.000 € |
| 30.CARMEN PASTOR RICO | 77.518.817-N | 2.000 € |
| 31.LUCÍA HERRERO MÉNDEZ | 44.760.093-T | 2.000 € |
| 32.EVELYN PAMELA BARTEL FERRARO | Y-1842321-N | 2.000 € |
| 33.Mª REMEDIOS ALBERT MIRA | 74.211.816-Q | 2.000 € |
| 34.IRENE HERNÁNDEZ NEBRERA | 44.756.992-G | 2.000 € |
| 35.Mª DOLORES HERNÁNDEZ NEBRERA | 44.760.341-H | 2.000 € |
| 36.Mª ÁNGELES VICEDO MARTÍNEZ | 29.047.108-V | 2.000 € |
| 37.Mª ÁNGELES DELTELL RICO | 22.117.011-G | 2.000 € |
| 38.VICENTA CANTÓ PÉREZ | 20.803.380-H | 2.000 € |
| 39.EL DESVAN, C.B. | E-54.944.665 | 2.000 € |
| 40.CAROLINA ALBERT GARCÍA | 44.770.594-J | 2.000 € |
| 41.QINQIN LI | X-8101886-K | 2.200 € |
| 42.MICARU SABATES S.L. | B-54.918.958 | 2.000 € |
| 43.FRANCISCO JESÚS RICO RICO | 44.766.434-Q | 2.000 € |
| 44.JUAN FRANCISCO HURTADO CUTILLAS | 27.474.913-X | 2.000 € |
| 45.RAFAEL MONZÓ PÉREZ | 48.646.601-Z | 2.000 € |
| 46.Mª CARMEN MIRA SANCHIZ | 74.215.902-P | 2.000 € |
| 47.Mª ÁNGELES GONZÁLEZ PÉREZ | 44.753.474-M | 2.000 € |
| 48.ÁNGEL LOZANO AMORÓS | 22.134.117-K | 2.200 € |
| 49.KRISTOF JULIEN J PIETERS | Y-6575945-Y | 2.000 € |
| 50.RAFAEL OLIVER PÉREZ | 79.101.507-E | 2.000 € |
| 51.ANDREA PASTOR BROTONS | 15.420.989-H | 2.000 € |
| 52.ANA Mª RICO DÍAZ | 22.132.840-D | 2.400 € |
| 53.JUAN CARLOS RICO MORENO | 74.215.878-F | 2.000 € |





EXCMO. AYUNTAMIENTO
PINOSO

| | | |
|--------------------------------|--------------|---------|
| 54.JUAN ANTONIO TENZA PANADERO | 22.462.614-D | 2.600 € |
| 55.MIGUEL ANGEL VERDÚ ESCOLANO | 44.761.075-Q | 2.000 € |
| 56.Mª DOLORES POVEDA LEAL | 21.459.671-G | 2.000 € |
| 57.DIEGO RUVIRA DELTELL | 22.138.841-X | 2.400 € |
| 58.MONTSERRAT RICO PÉREZ | 74.218.029-L | 2.600 € |
| 59.Mª CARMEN SORO ALACID | 22.124.888-S | 2.600 € |
| 60.JOSE MANUEL MARTÍNEZ RICO | 22.146.572-X | 2.000 € |
| 61.Mª ISABEL VIDAL PALAZÓN | 22.135.425-H | 2.200 € |
| 62.JOVER EXPORT IMPORT S.L. | B-54.428.347 | 2.200 € |
| 63.JUAN RICO PÉREZ | 21.433472-W | 2.000 € |
| 64.LETICIA LEAL PASTOR | 44.773.331-J | 2.000 € |
| 65.DIEGO LÓPEZ PICÓ | 22.470.152-A | 2.000 € |
| 66.ALFREDO POVEDA PÉREZ | 22.136.292-B | 2.000 € |
| 67.ALEXANDER MCKENZIE BOWIE | X-8372402-B | 2.000 € |
| 68.CALZADOS FRANCISCO S.L. | B-53.633.525 | 2.000 € |
| 69.SAT Nº 100021 FRESHFRUIT | V-54.767.389 | 2.600 € |
| 70.RUBEN VILARROYA ROCHY | 44.771.020-W | 2.000 € |

SEGUNDO.- DESESTIMAR las siguientes solicitudes:

| | | |
|----------------------------|--------------|--|
| COMERCIAL RASMER, S.L. | B-03.822.582 | SUPERA LOS 10 TRABAJADORES (INCUMPLIMIENTO PUNTO 4º APARTADO A). |
| CAMBRILLONES JOVER, S.L. | B-03.116.969 | SUPERA LOS 10 TRABAJADORES (INCUMPLIMIENTO PUNTO 4º APARTADO A). |
| JOSE LUIS GONZÁLEZ ORTIZ | 48.473.251-S | CESE DE ACTIVIDAD (INCUMPLIMIENTO PUNTO 4º APARTADO D). |
| RETSE PARTICIPACIONES S.L. | B-54.386.818 | DESARROLLA UNA ACTIVIDAD NO INCLUIDA EN LAS BASES DE ESTA CONVOCATORIA DE AYUDAS (INCUMPLIMIENTO PUNTO 4º APARTADO B). |
| LINDSAY GRACE BAXTER | X-5770287-R | EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA |





EXCMO. AYUNTAMIENTO
PINOSO

| | | |
|--|--|---|
| | | PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO HOGAR PRESENTADA, NO RESULTA COMPUTABLE A EFECTOS DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN, POR DESARROLLARSE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA "FUERA DE UN LOCAL DETERMINADO" TAL Y COMO CONSTA EN EL ALTA CENSAL APORTADA, NO LLEGANDO LOS GASTOS APORTADOS AL MÍNIMO EXIGIDO (INCUMPLIMIENTO PUNTO 8º APARTADO 5) |
|--|--|---|

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER EL GASTO por importe de 146.600 euros con cargo a la partida 433.47900 Otras subvenciones a empresas privadas. Plan Resistir del presupuesto para el ejercicio 2021."

CUARTO.- ORDENAR EL PAGO de las cuantías totales propuestas por la Comisión de Valoración, mediante transferencia bancaria.

QUINTO.- NOTIFICAR a intervención y tesorería municipales a los efectos oportunos.

SEXTO.- Proceder a la PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO en la página web, tablón anuncios sede electrónica y en la Base Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación a los interesados.

5º.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA APOYAR EN LA DECLARACIÓN DEL 25 DE OCTUBRE COMO DÍA DEL COMERCIO LOCAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de acuerdo para apoyar en la Declaración del 25 de octubre como día del comercio local en la Comunidad Valenciana, en los siguientes términos:

El comercio local en la Comunidad Valenciana es un sector clave en el desarrollo de la sociedad valenciana. Su importancia reside en los efectos económicos, medioambientales, territoriales y sociales que van asociados a su actividad, lo que lo convierte en una pieza fundamental del tejido socioeconómico valenciano.





EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

En este sentido el papel que juega dentro de la economía real es esencial para la transición del modelo económico que necesitamos, lo cual este sector ha evidenciado más que nunca a lo largo de esta pandemia, puesto que ha hecho hincapié en atender las necesidades de la población que más lo necesitaba y adaptándose a unas circunstancias cambiantes e imprevisibles.

Por todo esto desde la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, quiere dar el reconocimiento que este sector se merece con la creación del Día del Comercio local, el 25 de octubre.

Con todo, queremos destacar que el comercio local potencia los canales de venta de proximidad, así como los de kilómetro cero y venta sin intermediarios o venta directa. Estos canales permiten generar experiencias de compra más personalizadas y mayor capacidad para atender las diferentes necesidades de las poblaciones locales.

Así mismo, el comercio de proximidad tiene un impacto medioambiental menor que otros tipos de comercio, puesto que reduce los kilómetros que recorren muchas de sus mercancías para llegar a los consumidores finales y con ello la huella de carbono asociada a estos canales de distribución. De igual manera, los desplazamientos a los comercios locales frecuentemente se caracterizan por no necesitar de transporte motorizado tanto de las personas consumidoras como de los trabajadores y trabajadoras del sector. Hecho que, a la vez, también nos permite reducir los problemas asociados al tráfico excesivo y a la congestión que sufren algunos cascos urbanos, como los de las ciudades más grandes de nuestro territorio.

Igualmente, dentro del comercio local existen diferentes opciones de venta que nos permiten reducir el plástico y los envases no reutilizables asociados al consumo, como es el caso, entre otros, de la venta a granel. De este modo, acabamos produciendo una menor generación de residuos.

Por todo lo expuesto, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

- B. El ayuntamiento de Pinoso acuerda apoyar la celebración del Día del Comercio local el próximo 25 de octubre en la Comunidad Valenciana, para potenciar la importancia que tiene dentro de un modelo económico sostenible e inclusivo, y para ser un elemento esencial para la calidad de vida de nuestros pueblos y ciudades.
- C. Hacer extensivo este acuerdo plenario a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas y a la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo de la Conselleria de Economía, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PINOSO**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Conforme y cúmplase

El Alcalde,
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General,
Francisco Eduardo Martínez Delgado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

NOMBRE:
Lázaro Azorín Salar
Francisco Eduardo Martínez Delgado
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 036501D0C25EEEDAAAC55D563D4581

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde
Secretario

FECHA DE FIRMA:
30/11/2021
01/12/2021

HASH DEL CERTIFICADO:
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0
9AF42C2038F364F319D46F3F216047BFB3A1549

